

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, junto con el allanamiento del Abogado del Estado, el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Robspharm AG», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de julio de 1967, que concedió la marca número 474.653, denominada «Rumbión»; declaramos que tal resolución no es conforme a Derecho, por lo que la anulamos, así como la referida marca número 474.653, según se demanda; no se hace imposición especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de noviembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 966, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 966, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1964, que concedió el registro de la marca número 413.169, con la denominación de «Revlon-Satin-Set», para distinguir productos evaporizadores para lociones capilares-Clase 33. Como derivada de las marcas 235.028, 323.842 y 393.866, a favor de «Revlon Inc.», domiciliada en Estados Unidos de Norteamérica y transferida en 23 de diciembre de 1965 a favor de «Revlon (Suiza), S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente por haber sido dictada conforme a Derecho la Resolución contra la que se concurre, absolviendo a la Administración Pública de los pedimentos de la demanda, no habiendo especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de noviembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.320, promovido por «Matsushita Electric Industrial Co., Ltd.», contra acuerdo de este Ministerio de 13 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.320, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Matsushita Electric Industrial Co., Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1965, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1970, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Matsushita Electric Industrial Co., Ltd.», domiciliada en Osaka (Japón), contra los cinco acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de marzo de 1965 y los cinco lácticos que confirmaron por silencio administrativo las reposiciones

formuladas contra los primeros expresos calendados, debemos confirmar y confirmamos los referentes a las marcas números 429.947 y 429.952, correspondientes a aparatos de las clases 02 y 69 del nomenclátor, respectivamente, en cuanto denegaron la inclusión en el Registro de la Propiedad Industrial a las marcas que ellas protegían, anulando por no ser conforme a derecho las marcas de los 429.946, 429.948 y 429.951 de las clases 61, 64 y 83 de dicho nomenclátor, en cuanto mantuvieron aquella misma denegación, no siendo procedente, por no existir la semejanza prevista en el párrafo primero del artículo 124 del Estatuto de la Propiedad Industrial, en relación con el párrafo segundo del precepto invocado, todo ello sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de noviembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.790, promovido por don Antonio Morató Portell contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.790 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio Morató Portell contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Antonio Morató Portell contra Ordenes del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de fecha 27 de abril de 1965 y 16 de junio de 1965, en relación con la marca número 432.633, 5 de enero de 1965 y 11 de febrero de 1967, respecto de la marca número 432.634, y 11 de junio de 1965 y la que denegó por silencio administrativo en virtud de reposición formulada la marca número 432.635, denominada «Ciclocetas», que distinguen productos, respectivamente, de las clases cuarenta, séptima y sexta del Nomenclátor oficial, y que fueron concedidas sus inscripciones por ese Centro oficial; debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las mismas como conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de noviembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.637 promovido por «Luis Torres Cía., S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.637, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Luis Torres Cía., S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Luis Torres Cia. S. R. C.», contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 23 de junio de 1965, que fué confirmado por resolución presunta del recurso de reposición y que denegó el registro de la marca número 420.305, denominada «Dámele», para distinguir aparatos de elevación, cabrestantes tornos y ascensores». Clase 78 del Nomenclador oficial solicitada por la Entidad recurrente; debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones ministeriales por no ser conformes a derecho y declaramos que procede la inscripción registral de la citada marca «Dámele» a todos los efectos legales, sin hacer especial inscripción de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Iberduero, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao calle Cardenal Cardoqui, número 8, solicitando autorización para ampliar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación sita en el camino de Villalonquejar, término municipal de Burgos, cuya instalación fué autorizada a su anterior ampliación por la entonces Dirección General de Industria con fecha 10 de marzo de 1959, mediante la instalación de los siguientes nuevos elementos:

- Un sistema de 46 kV. con 19 posiciones.
- Añadir dos nuevos transformadores de 30 MVA. de potencia y relación de transformación 133/46 kV., y sustituir los dos actuales de 133/46/13,8 kV. y 15/8/10 MVA., respectivamente, por otros tantos de relación de transformación 133/13,8 kV. y 20 MVA. de potencia.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Burgos.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza la ampliación y modificación de la estación receptora y transformadora que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para ampliar y modificar la estación receptora y transformadora de San Justo Desvern (Barcelona) y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) la ampliación y modificación en la estación

receptora y transformadora de San Justo Desvern (Barcelona) en las instalaciones y elementos principales que se detallan:

Sistema 220 kV.—Nueva instalación, constituida por doble juego de barras con interruptor de acoplamiento, dos posiciones de línea (Pont de Suert, Pobla de Segur, Rubí, San Justo), dos autotransformadores de 100 MVA, cada uno, relación 220/132/25 kV., con transformadores de regulación de 20 MVA. y 25/25 kV.; dos transformadores de 30 MVA, cada uno, relación 220/66 kV. y dos posiciones de reserva.

Sistema 132 kV.—Después de modificado, quedarán dos posiciones líneas de San Baudilio, dos posiciones líneas de Santa Coloma, posición acoplamiento de barras; todas estas instalaciones estaban ya previstas en el proyecto aprobado de 1958. Dos transformadores de 15 MVA, cada uno, de relación 132/66 kV. (previstos tres en proyecto 1958). Dos transformadores de 20 MVA, cada uno, de relación 132/25 kV. (previstos tres en proyecto 1958). De nueva instalación, dos posiciones de alimentación desde autotransformadores de 100 MVA., relación 220/132/25 kV. Una posición de reserva.

Sistema 66 kV.—Después de modificado, quedarán dos posiciones de alimentación desde transformadores de 15 MVA. y relación 132/66 kV. (previstos tres en proyecto 1958). Dos posiciones de alimentación desde transformadores de 30 MVA. y relación 220/66 kV., de nueva instalación. Ocho posiciones de salida de línea (previstas tres en proyecto 1958). Una posición de acoplamiento barras.

Sistema 25 kV.—En el proyecto de 1958 se preveían diez celdas dobles tipo interior, lo cual se modifica instalando diez celdas sencillas ampliables, a base de casetas metálicas tipo intemperie, con la siguiente distribución: Una para dos transformadores de servicios auxiliares de 100 kVA, cada uno y relación 25.000/220 V., una para acoplamiento de barras, cinco de salida de línea, una de alimentación desde uno de los autotransformadores de 100 MVA. y relación 220/132/25 kV., de nueva instalación, y dos de alimentación desde transformadores de 20 MVA. y relación 132/25 kV.

Los disyuntores en 220 kV. de acoplamiento barras y salida líneas son de pequeño volumen de aceite, cámaras múltiples, de 1.500 MVA. y 1.250 A. Se emplearán condensadores divisores de tensión en 220 kV. y en 132 kV.

Edificio para instalación de los dispositivos de medición, mando, control y protección.

La finalidad de la presente autorización se refiere a la precisión de atender a los crecientes suministros de energía, a cuyo efecto se realiza la conexión indicada con el centro de Rubí.

La instalación de la subestación de San Justo Desvern fué autorizada por Resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 10 de abril de 1960.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 13/1965, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 29 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber que han sido caducados por renuncia de los interesados los siguientes permisos de investigación minera:

- Número 12.004. Nombre: «Ampliación a Palomas». Mineral: Plomo y cinc. Hectáreas: 1.125. Término municipal: Puebla de Don Rodrigo y Saceruela.
- Número 12.005. Nombre: «El Mestor». Mineral: Plomo y cinc. Hectáreas: 490. Término municipal: Hinojosa de Calatrava y Solana del Pino.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Ciudad Real, 31 de octubre de 1970.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa y Pérez Pastor.